



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Parcelación Mirador de Santa Catalina P.H. |
| Demandado | La Amalia S.A.S. |
| Radicado | 05001 40 03 013 2020 00838 00 |
| Providencia | Auto de Sustanciación 174 |
| Asunto | Autoriza retiro de la demanda |

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y en virtud a que se ajusta a los presupuestos normativos del artículo 92 del C.G. del P., se autoriza el retiro de la demanda en el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Parcelación Mirador de Santa Catalina P.H.** en contra de la sociedad **La Amalia S.A.S.**

En consecuencia, como la demanda fue presentada en forma digital no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

| |
|--|
| JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN |
| El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>043</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M. |
| _____ LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA |

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52a39fe41f88706e5df1ed55e8294ea5fe4b5b2ceaf3abe4aba31f57199d
7488**

Documento generado en 10/03/2021 03:21:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**